



Movilidad geográfica internacional

Carmen Algar Jiménez. Profesora Escuela de Negocios y Abogada Algar&Abogados.

Alfonso Ortega Giménez. Profesor de Derecho internacional privado de la Universidad Miguel Hernández de Elche y Consejero Académico del despacho de abogados Pellicer & Heredia

El desplazamiento de trabajadores fuera del ámbito local de la empresa se da cada vez con mayor frecuencia debido al nuevo contexto de globalización. Cabe distinguir el desplazamiento, que es temporal, frente a otro definitivo, el traslado. La relación laboral en estos supuestos puede sufrir importantes modificaciones en cuanto a condiciones laborales, competencia judicial internacional y determinación de la ley aplicable que son objeto de análisis en este artículo.

1.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

1.1.- DESPLAZAMIENTO.

Concepto.

El desplazamiento es un cambio temporal de centro de trabajo y puede realizarse de mutuo acuerdo, en base al ejercicio de la autonomía de las partes o puede tener carácter forzoso. **La característica de esta es que a la finalización del período de desplazamiento el trabajador/a regresa a su puesto de trabajo de origen.**

El desplazamiento en nuestra normativa viene regulado en el art 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Las características de dicho precepto son las siguientes:

- Son cambios temporales de centro de trabajo.

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |